Ley de 5 de diciembre de 1912

Impuesto de bodegaje.--- Créase para las encomiendas internacionales, que ingresen a las oficinas de correos.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº.-- Se crea el impuesto de bodegaje de cincuenta centavos por cada encomienda internacional que ingrese, desde el 1.º de enero de I9I3, a las oficinas de correos de la República. Dicho impuesto será por los interesados, en estampillas que se fijarán en las pólizas o actas de avalúo y en el ejemplar destinado a la contabilidad de la correspondiente aduana.

Art. 2º.-- Quedan sin efecto los derechos establecidos por el artículo 14 del decreto Supremo de 27 de junio de 1911.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alfredo Ascarrunz.